

	EXENCIÓN EN LA COTIZACIÓN A FAVOR DE LOS RETA QUE HAYAN PERCIBIDO CESE (Art. 8 RD18/2021)	PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD POR SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TODA ACTIVIDAD (Art 9. RD 18/2021)	PRESTACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD COMPATIBLE CON EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA (Art 10 RD 18/2021)	PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA CESE DE ACTIVIDAD PARA TRABAJADORES QUE EJERCEN ACTIVIDAD Y A 30 DE SEPTIEMBRE VINIERAN PERCIBIENDO CESE RD 11/2021 (y no pueden acceder a la del artículo 10 de esta norma) (Art 11 RD 18/2021)
Colectivo al que va destinado	Trabajadores que viniera percibiendo a 30 de septiembre prestaciones art 7 y 8 del RD. 11/2021.	Trabajadores obligados a suspender todas sus actividades como consecuencia de una resolución de autoridad competente	Trabajadores que vinieran percibiendo la prestación del art. 7 RD 11/2021 y no hubieran agotado los periodos de prestación art 338.1 LGSS + cumplir requisitos durante 3er y 4to trimestre de 2021 Trabajadores en los que concurran las condiciones establecidas en los apartados a, b, d, e del art. 330 TRLGSS (carencia mínima de 12 meses de cotización y no han consumido prestaciones anteriores).	Trabajadores que vinieran percibiendo art 6 o 7 del RD 11/2021 a 31 de septiembre + no puedan causar derecho a la prestación ordinaria del art 10 RD 18/2021.
Dónde se solicita	Se realiza de oficio por TGSS	En su mutua actual	En su mutua actual	En su mutua actual
Plazo de presentación	-	21 días naturales siguiente a la fecha de efecto de la resolución de suspensión o antes del 21 de octubre cuando la suspensión de actividad se hubiera acordado con anterioridad al 1 de octubre de 2021	Entre el 1 de octubre y el 31 de enero 2022	Entre el 1 de octubre y el 31 de enero 2022
Inicio del devengo	Desde el mes de octubre 2021	En plazo: Desde el día siguiente a la adopción de la medida de cierre o desde el 1 de octubre de 2021 cuando se mantenga la suspensión con anterioridad. Fuera de plazo: primer día del mes siguiente a la solicitud (exoneración a partir de ese mismo día)	En plazo: A partir del 1 de octubre para solicitudes presentadas hasta el 21/10/2021. Fuera de plazo: a partir del mes siguiente a la fecha de la solicitud para solicitudes presentadas a partir del 22/10/2021	En plazo: A partir del 1 de octubre para solicitudes presentadas hasta el 21/10/2021. Fuera de plazo: a partir del mes siguiente a la fecha de la solicitud para solicitudes presentadas a partir del 22/10/2021
Duración de la prestación	Máximo hasta el 31 de enero de 2022	Hasta el último día del mes en que se levante la suspensión, máximo 31 de enero de 2022.	Máximo 31 de enero (se puede renunciar antes del 31/01/2022, con efectos del mes siguiente)	Máximo 31 de enero (se puede renunciar antes del 31/01/2022, con efectos del mes siguiente)
Cuantía de la prestación	-	2 benef. Unidad familiar 40% BC mínima Resto casos: 70% BC mínima	70% Base Cotix. Promedio + Cuota eq. CC Pluriactividad: 50% BC Cotiz + Cuota eq.CC	2 benef. Unidad familiar: 40% BC mínima Resto casos: 50% BC mínima
Obligación de seguir cotizando	Derecho a exención cotizaciones SS con las siguiente cuantías: 90% octubre 75% noviembre 50% diciembre 25% enero 2022	NO Se da por cotizado (desde el primer día del mes de resolución o desde el 1 de octubre de 2021 cuando se mantenga la suspensión con anterioridad, hasta el último día del mes siguiente al levantamiento, o hasta 31 de enero si esta última fecha fuese anterior.	SI Debe ingresar cotizaciones a TGSS y mutua les devuelve las cotizaciones por CC	SI Debe ingresar cotizaciones a TGSS y mutua les devuelve las cotizaciones por CC
Devolución de la prestación		-	Voluntariamente si se considera que no se cumplen los requisitos económicos	Voluntariamente si se considera que no se cumplen los requisitos económicos
Alta en RETA/Remar		SI (al menos 30 días naturales antes de resolución de suspensión de actividad y en todo caso, antes de la fecha del inicio de la misma cuando esta se hubiese decretado con anterioridad al 1 de octubre 2021).	SI (Alta en SS durante 3er y 4to trimestre de 2019 y sin interrupción)	SI (Alta en SS ante del 1 de abril de 2020)
Corriente de pago		SI (a fecha de resolución de suspensión de actividad)	SI (a fecha de presentación solicitud)	SI (a fecha de presentación solicitud)
Carencia (12 meses CATA)		--	SI	NO
Se consume prestación de CATA		NO	SI	NO
Reducción facturación		--	Acreditar en el 3er y 4to trimestre de 2021 reducción de ingresos de más de 50 50 de los hábitos en el 3er y 4to trimestre de 2019.	SI Ingresos de 3er y 4º trimestre de 2021 < al 75% de los habidos en 3er y 4to trimestre de 2019
Límite ingresos		--	Rendimiento neto < 7.980€ durante 3er y 4to trimestre 2021	Rendimiento neto < superior a 75% del SMI en dicho periodo
Compatibilidad		Trabajo por cuenta ajena (Ingresos < 1.25 SMI) Viudedad/Orfandad/ Jubilación activa	Trabajo por cuenta ajena (si RGSS <= 1,25 SMI o RETA + RGSS < 2,2 SMI) Viudedad/Orfandad/Jubilación activa.	Viudedad/Orfandad/Jubilación activa.
Incompatibilidades	Percepción de la prestación por cese de actividad en cualquiera de sus modalidades.	Trabajo cuenta ajena (ingresos >=1.25 SMI) Cualquier trabajo por cuenta propia Rendimiento de la sociedad IT/Maternidad/Paternidad/ REL/ Fallecimiento/Jubilación/Ayudas paralización de la flota	Haber consumido a 30 de septiembre de 2021 la totalidad del periodo previsto en el art. 338.1 LGSS o a Cese Actividad Ordinario Trabajo por cuenta ajena (si RGSS <= 1,25 SMI o RETA + RGSS < 2,2 SMI) IT/Maternidad/Paternidad/ REL/ Fallecimiento/Jubilación/Ayudas paralización de la flota	Trabajo Cta Ajena (otra actividad) Cualquier trabajo Cta Propia Redimientos de la sociedad IT/Maternidad/Paternidad/ REL/ Fallecimiento/Jubilación/Ayudas paralización de la flota Si cumple requisitos para acceder al cese del art 10 RD 18/2021.
Obligación de mantener alta en R.Especial		SI	SI	